



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(06/08/2020)**

**“Por medio de la cual se aprueba la reforma de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yarumal (Antioquia)”.**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la resolución 1127 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que, por escrito del 21 de julio de 2020, enviado a esta Dirección, según radicado N° 2020010186580, el señor Gustavo Alberto Callejas Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.324.858, en calidad de comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yarumal (Antioquia); solicitó el estudio, aprobación de la reforma Estatutaria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y su respectivo registro.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yarumal- Antioquia, fue creado con personería jurídica reconocida a través de la Resolución número 33307 del 23 de noviembre de 1983, proferida por la Gobernación de Antioquia.

Que el Consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yarumal - Antioquia, en reuniones de los días 6 y 20 de febrero de 2020, conforme a las actas 001 y 002 respectivamente y certificación aportada por el miembros del Consejo de oficiales de la Institución bomberil, en las cuales se debatió y aprobó la reforma Estatutaria, acorde con la normatividad vigente a saber: la ley 1575 de 21 de agosto 2012, “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, el Decreto 953 de 1997 “por el Cual se dicta el Reglamento Disciplinario para el personal de los Cuerpos de Bomberos, y la Resolución 0661 de 2014 “Por la Cual se Adopta el Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia” expedido por el Señor Ministro del Interior y el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos, la Resolución 1127 de 2018, “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado por la Resolución 661 de 2014”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(06/08/2020)**

Que en desarrollo del literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, el reconocimiento de la personería jurídica y por ende la Aprobación de sus Estatutos, que como en esta eventualidad han sido modificados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente aprobar la reforma enunciada y por lo tanto.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aprobar la reforma estatutaria del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yarumal (Antioquia) según solicitud No. 2020010186580 del Sistema de Gestión Documental denominado “Mercurio”, de la Gobernación de Antioquia. por estar conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 1127 de 2018.

**Artículo Segundo.** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo tercero.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(06/08/2020)**

Dado en Medellín, el 06/08/2020

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Lizeth Florez Acevedo*

**LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia Amparo González Giraldo		04-08-2020

LBERRIOT